



De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada el 15 de mayo de 2008, que tuvo lugar en el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Las Palmas, con motivo de **la problemática suscitada en torno a la aplicación de la Ley 39/2006 de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia** y en la que estuvo presente una importante representación de los Técnicos de las Administraciones Locales de esta Provincia, queremos trasladar a esa Dirección General el descontento general de la profesión en lo que respecta a dos cuestiones principales: por un lado, la distribución de competencias y, por otro, el trato institucional que están recibiendo las personas dependientes.

El desarrollo operativo de la Ley se ha gestado, desde la Dirección General, sin establecer mecanismos de coordinación y cooperación con las Administraciones Locales, que, al fin y al cabo, están implicadas directamente en el proceso.

A pesar de representar el vínculo más cercano al ciudadano, carecemos de la información mínima que el usuario demanda. La escasa información recibida ha llegado a destiempo, quedando, además, muchos interrogantes para los que la propia Dirección General aún no tiene respuesta.

Se ha limitado el papel de los técnicos municipales a la simple elaboración de un informe, obviando que somos la puerta de entrada al Sistema de Servicios Sociales y que una de nuestras funciones básicas es la de informar y orientar a los ciudadanos en relación a los derechos y recursos sociales existentes para la resolución de las necesidades que plantean.

Se ha omitido nuestra participación en las fases de organización y planificación, donde tendríamos mucho que aportar, contando con nuestro colectivo como meros peones, sin derecho a opinar y, por supuesto, sin tener en cuenta las limitaciones técnicas y de personal en nuestros puestos de trabajo.

La ley 9/87 de Servicios Sociales de Canarias, inspirada en los principios de universalidad, prevención y de globalidad, apuesta por la DESCENTRALIZACIÓN, fundamento que el Decreto de Procedimiento 54/2008 de 25 de marzo, para el reconocimiento de la situación de dependencia, obvia por completo, quedando la función de los Ayuntamientos relegada a la mínima expresión.

La clara desorganización que hasta el momento ha demostrado la Dirección General de Bienestar Social en la aplicación de La Ley, está afectando negativamente a las personas dependientes y sus



cuidadores, que se ven obligados a exponer su problema a una cadena de técnicos de diferentes administraciones. En primer lugar, los Valoradores del Servicio de la Dependencia, que recaban toda la información que necesitan en una primera visita. En segundo lugar, el técnico municipal, que no hace más que verificar la información que ya los Valoradores le trasladan, pero para lo que es necesario una segunda visita y entrevista. Y por último, un tercer traslado al domicilio para firmar el trámite de consulta, realizado nuevamente por los Valoradores del Servicio de Valoración y Orientación a la Dependencia.

Las quejas y reclamaciones por esta reiterada solicitud de información recaen sobre los Trabajadores Sociales de los Ayuntamientos, totalmente maniatados para dar una respuesta eficaz y resolutive a lo planteado.

Por tanto, con el fin de aumentar y/o mejorar la atención de las personas en situación de dependencia y en reconocimiento a las infradotadas estructuras del Sistema Público de Servicios Sociales, especialmente en el nivel municipal, demandamos:

1. El reconocimiento expreso a la participación más activa de los Servicios Sociales Municipales a lo largo de todo el procedimiento e implementación del sistema de la Dependencia.
2. Establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación administrativa que hagan más eficaz la gestión de las administraciones implicadas. Es necesario optimizar los recursos y servicios existentes más cercanos al ciudadano y no crear una red paralela ni duplicar esfuerzos.
3. Potenciar y reforzar la administración local mediante una financiación estable que permita por un lado, dotarla de más recursos humanos y técnicos con el fin de disminuir la sobrecarga a la que se ven expuestos los Trabajadores Sociales municipales, y por otro, atender al principio de DESCENTRALIZACIÓN, recogido en la Ley 9/87 de los Servicios Sociales de Canarias.



COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS
EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LAS PALMAS



4. Que se constituya un Observatorio Público de la Ley en el que participen las distintas administraciones públicas así como todos aquellos agentes sociales implicados en su aplicación de forma que se pueda hacer un seguimiento transparente de la misma.

Por todo ello exigimos una respuesta a la mayor brevedad posible. Y, para ello nos ofrecemos a buscarla conjuntamente, para lo que solicitamos la convocatoria de una reunión urgente con esa Dirección General. De no encontrar respuesta a corto plazo, los Servicios Sociales Municipales nos veremos abocados a establecer prioridades en el desempeño de nuestras tareas.

JUNIO 2008

**COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES
SOCIALES DE LAS PALMAS.**